

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 001-2024-MDT/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

En la Municipalidad Distrital de Tamburco, a los 27 días del mes de marzo del año 2024, en la Oficina de Logística, a las 10:00 horas, se constituyó el Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2024-MDT/GM, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 001-2024-MDT/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de un servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886, a fin de efectuar la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.

La admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, se procede en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, las bases integradas del procedimiento de selección.

En cumplimiento al Artículo 90° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo al cronograma establecido a través de la plataforma del SEACE al día 21 de marzo del 2024, se procedió a verificar la relación de participantes registrados de forma electrónica, encontrándose los siguientes:

N°	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Admisión	Fecha de registro	Código de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10020386997	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	10/03/2024	Válido		10/03/2024	10020386997	🗑️🔍
2	Proveedor con RUC	10239426218	PAULLO SOTELO JOSE ANTONIO	18/03/2024	Válido		18/03/2024	10239426218	🗑️🔍
	Proveedor con RUC	10310379188	ANCCO PRADA SAUL	06/03/2024	Válido		06/03/2024	10310379188	🗑️🔍
	Proveedor con RUC	20490932411	ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. - ALVA INGENIEROS S.A.C.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20490932411	🗑️🔍
3	Proveedor con RUC	20491239221	CONSULTORA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES COSAYRE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COSAYRE IN	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20491239221	🗑️🔍
6	Proveedor con RUC	20564112161	J & D CONSULTORES E.I.R.L.	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20564112161	🗑️🔍
7	Proveedor con RUC	20564253066	ZEHNS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	07/03/2024	Válido		07/03/2024	20564253066	🗑️🔍
8	Proveedor con RUC	20600130405	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20600130405	🗑️🔍
	Proveedor con RUC	20600937695	GRUP FQS KASA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/03/2024	Válido		16/03/2024	20600937695	🗑️🔍
10	Proveedor con RUC	20601235359	GRUPO DARG CONSULTORES & EJECUTORES S.R.L.	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20601235359	🗑️🔍

13 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1/2



N°	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Admisión	Fecha de registro	Código de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20602612415	AGCON S.A.C.	19/03/2024	Válido		19/03/2024	20602612415	🗑️🔍
12	Proveedor con RUC	20606621672	CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20606621672	🗑️🔍
	Proveedor con RUC	20610076115	AYWA CONTRATISTAS E.I.R.L	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20610076115	🗑️🔍

13 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 11 a 13. Página 2/2



Acto seguido, en conformidad al Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se procede con la verificación y descarga de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE, conforme se muestran en la captura de la pantalla siguiente:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIODESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCOPAMPA, PANTILLAY, COORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516888.

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIODESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCOPAMPA, PANTILLAY, COORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516888.			
20564253088	CONSORCIO CHINCHICHACA	22/03/2024	21:21:37	Electronico
20490932411	ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. - ALVA INGENIEROS S.A.C.	22/03/2024	22:45:48	Electronico
20491239321	CONSORCIO TAMBURCO	22/03/2024	22:51:51	Electronico
20601235359	CONSORCIO INNOVA PERU	22/03/2024	23:32:46	Electronico

ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido se procede con la verificación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, establecida en el numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección para determinar si las cumplen con los documentos requeridos, como resultado se tiene el siguiente cuadro:

N°	PARTICIPANTES	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA						ESTADO
		Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) art. 52 del RLCE	Declaración Jurada de Cumplimiento de los EE.TT.	Declaración Jurada de Plazo de Entrega	Promesa de consorcio de ser el caso	
		(Anexo 1)	(Anexo 2)	(Anexo 3)	(Anexo 4)	(Anexo 5)		
		OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	FACULT.	
	ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. - ALVA INGENIEROS S.A.C..	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	ADMITIDO
2	CONSORCIO CHINCHICHACA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
3	CONSORCIO TAMBURCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
4	CONSORCIO INNOVA PERÚ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO



Y se determinó las siguientes observaciones:

NOTA 01: El CONSORCIO INNOVA PERÚ dentro de la propuesta técnica consideró el Anexo 06 que corresponde a la oferta económica, esta información se tiene en la Pag. 17 de la Oferta Técnica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

ANEXO N° 6
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"
Presente:

Es grato dirigirme a usted, para haber de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCOPAMPA, PANTILLAY, COORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2516888.	S/. 292.500,00
TOTAL	S/. 292.500,00

El precio de la oferta es en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de equities respectivos.

17
223
^
v
C
E
Q
Q

El comité de selección procede a **DESCALIFICAR** la propuesta, en cumplimiento con el Literal b) del Numeral 82.3 del Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), que indica: **"Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas"**.

NOTA 02: El **CONSORCIO TAMBURCO** no cuenta con los datos actualizados en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, de acuerdo al Numeral 11.1 del Artículo 11° del RLCE donde indica lo siguiente: **"Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP"**.

Sin embargo, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.7 del Artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" y el Artículo 51 "Presunción de veracidad", indican:

1.7. Principios del procedimiento administrativo. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, **se presumen verificados por quien hace uso de ellos**, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba lo contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

Asimismo, en el numeral 19 de la Resolución N° 0610-2023-TCE-S6 emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado consignó: (...), **debe tenerse en cuenta que, si bien, en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento, se establece que los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su participación en los procedimientos de contratación, lo cierto es, que su incumplimiento, no tiene como consecuencia que se retire la oferta del procedimiento de selección en trámite, sino que, se afecte la vigencia de la inscripción en el RNP y el retiro temporal del RNP, luego del procedimiento establecido en el numeral 7.7 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, concluyendo, que al no contar con la información actualizada ante el RNP, no constituye motivo para tener por no admitida y/o descalificada la oferta de un postor.**

No obstante, la presente se deja constar para fines que el Órgano Encargado de las Contrataciones tome las acciones que amerite, en cumplimiento con la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD y al Artículo 11° del RLCE.

[Inicio](#) > [Búsqueda](#) > [Ficha Única del Proveedor](#)

[Inicio](#) > [Búsqueda](#) > [Ficha Única del Proveedor](#)

GINCONSULT E.I.R.L.

RUC (R) : 20490363064
 Teléfono (R) : 062605600
 Email (R) : darcy_cr@hotmail.com
 Domicilio (R) :
 APURIMAC / ABANCAY / ABANCAY
 CMC (R) : S/ 500,000.00
 CLC (R) : S/ 500,000.00

CONSULTORA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES COSAYRE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COSAYRE IN

RUC (R) : 20491233221
 Teléfono (R) : 915008167
 Email (R) : fanyc2@hotmail.com
 Domicilio (R) :



CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

Acto seguido y de acuerdo al Numeral 82.1 del Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

N°	POSTOR	A.- CAPACIDAD TÉCNICA LEGAL (HABILITACIÓN)	B.- CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL B.1.- CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE (FORMACIÓN ACADÉMICA)	B.- CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL B.2.- CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE (EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE)	B.- CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL B.3.- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICA / NO CALIFICA
1	ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. - ALVA INGENIEROS	SI CUMPLE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	NO ACREDITA EL MONTO DE FACTURACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES	NO CALIFICA
2	CONSORCIO CHINCHICACA	SI CUMPLE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	SI CUMPLE	CALIFICA
3	CONSORCIO TAMBURCO	SI CUMPLE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	NO ACREDITA EL MONTO DE FACTURACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES	NO CALIFICA

NOTA 01: Alva Ingenieros Constructores y Consultores S.A.C, solo acredita como experiencia en la especialidad el monto facturado por un total de S/ 480,879.61, cuando en las bases se pide experiencia acumulada a S/ 650,000.00, así mismo acredita con contratos con su conformidad que tienen una antigüedad más de 10 años a la fecha de la presentación de las ofertas tales como son:

1: Contrato N° 154-2013-AMCPYEX-UL-MDE/LC.

2: Contrato N° 159-2013-AMCPYEX-UL-MDE/LC.

NOTA 02: De acuerdo al numeral 7.5.2 de la directiva N° 005-2019-OSCE/CD, donde se estableció que: "La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente a las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo a lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento (...)".

Asimismo, en el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que: "En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato (...)".

Además, en el literal de C de los requisitos de calificación de las bases integradas, se establecieron que: "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".

El Consorcio Tamburco acredita como experiencia en la especialidad, contratos de consorcio donde no se determina fehacientemente cuál es el porcentaje de obligaciones de los consorciados, siendo las siguientes:

- De la revisión del Contrato de consultoría de obra: para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua de consumo y tratamiento de aguas servidas en la comunidad se Escoborno Distrito de Progreso, Provincia de Grau-Departamento de Apurímac", específicamente en el Contrato de Consorcio en folios 80-83, en la cláusula cuarta "Responsabilidad Solidaria", se establece que el consorciado Consultora Constructora y Servicios Generales Cosayre Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada, le corresponde el 70%, de participación, asimismo, en dicha cláusula se establecieron la responsabilidad solidaria por el cumplimiento integral del contrato de consultoría; sin embargo, no se individualiza las obligaciones asumidas, conforme se detalla:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EN LAS RELACIONES INTERNAS CADA UNO ASUMIRÁ LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

Nº	EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CONSULTORA, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES COSAYRE INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	70% (SETENTA %)
2	INGENIEROS E.H. SAGITARIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20% (VEINTE %)
3	CINCONSULT E.I.R.L.	10% DIEZ %

CONSORCIO TAMBURCO

- De la revisión del Contrato de AS 005-2019-MDS, específicamente en el Contrato de Consorcio en folios 99-103, en la cláusula cuarta "Responsabilidad Solidaria", se establece que el consorciado Consultora Constructora y Servicios Generales Cosayre Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada, le corresponde el 85%, de participación, asimismo, en dicha cláusula se establecieron la responsabilidad solidaria por el cumplimiento integral del contrato de consultoría; sin embargo, no se individualiza las obligaciones asumidas, conforme se detalla:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EN LAS RELACIONES INTERNAS CADA UNO ASUMIRÁ LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

Nº	EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CONSULTORA, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES COSAYRE INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	85% (OCHENTA Y CINCO %)
2	CINCONSULT E.I.R.L.	5% (CINCO %)
3	INGENIEROS E.H. SAGITARIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	5% (CINCO %)
4	EJECUTORES Y CONSULTORES ILLAYUQ S.R.L.	5% (CINCO %)

En ese sentido, de conformidad con las Bases integradas, el Consorcio Tamburco al no determinar clara y fehacientemente cuál es el porcentaje de obligaciones de los consorciados, no resulta válida; por lo que no debe considerarse el monto facturado de los contratos antes detallados, es decir, por el monto de S/ 237,868.08.

Por lo tanto, el Consorcio Tamburco solo acredita como experiencia en la especialidad el monto facturado por un total de S/ 463,200.00, cuando en las bases se pide experiencia acumulada a S/ 650,000.00.

EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS (puntaje: 100 puntos).

El comité prosigue conforme a lo establecido en el Numeral 82.2 del Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica lo siguiente: "Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con el numeral anterior (Num. 82.1) la evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciado en las bases".



EVALUACIÓN TÉCNICA

N°	POSTOR	A.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			PUNTAJE	B.- METODOLOGÍA				PUNTAJE TOTAL	
		M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad				DESARROLLA					
		M >= 650,000.00	M >= 487,500.00 y < 650,000.00	M > 325,000.00 y < 487,500.00		Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4		PUNTAJE
1	CONSORCIO CHINCHICHACA	SI			40 PUNTOS	SI	SI	SI	SI	60 PUNTOS	100 PUNTOS

EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS (puntaje: 100 puntos)

Acto seguido el Comité de Selección conforme en conformidad con el Numeral 83.1 Artículo 83° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solo evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo y en el caso de consultoría de obras, rechaza a las ofertas que excedan los límites previstos en el Artículo 28 de la Ley.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 83.2 del Artículo 83° del Reglamento, El comité de selección evaluará las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precios más bajo y otorgará a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
	PRECIO	PUNTAJE		
CONSORCIO CHINCHICHACA	S/ 292,500.00	100	100	1

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Finalmente, y visto el cuadro de EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN, este Comité de Selección por unanimidad procede con el otorgamiento de la BUENA PRO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 001-2024-MDT/CS-1 cuyo objeto servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Otorgamiento de la buena Pro:

De acuerdo con los resultados de orden de prelación, el Comité de Selección otorga la buena pro al postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación:

CONSORCIO CHINCHICHACA

INTEGRADO POR:

ZEHS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

RUC: 20564253066

PAULLO SOTELO JOSE ANTONIO

RUC: 10239426218

S/ 292,500.00

Doscientos noventa y dos mil quinientos con 00/100



Sin otro asunto a tratar, se dio por concluido el presente acto, siendo las 15:00 horas del día 01 de abril del 2024, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad y para su publicación de los resultados en la plataforma SEACE.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ralph Emerson Condori Jimenez".

ING. RALPH EMERSON CONDORI JIMENEZ
PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCION



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marco Antonio Oscco Aldazabal".

ING. MARCO ANTONIO OSCCO ALDAZABAL
PRIMER MIEMBRO



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "C.P.C. Zarin Vila Ballon".

C.P.C. ZARAIN VILA BALLON
SEGUNDO MIEMBRO